



**Bogotá, 16 de septiembre de 2016.** Grupo Aval Acciones y Valores S.A. (“*Grupo Aval*” o la “*Sociedad*”) se permite efectuar las siguientes precisiones en relación con la decisión de la Sociedad referente a la adopción anticipada de las Normas Internacionales de Contabilidad – NIC 27 “Estados Financieros Separados” y NIC 28 “Inversiones en asociadas y negocios conjuntos”.

1. Hasta el 31 de diciembre del 2015, Grupo Aval registraba sus inversiones en subsidiarias a través del método de participación patrimonial de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y otras normas aplicables en Colombia. La adopción de las NIC 27 y 28 implicó cambios en los estados financieros dadas las diferencias entre las nuevas normas y aquellas aplicadas anteriormente. Los principales cambios incorporados por las nuevas normas fueron: a) la aplicación del método de participación a compañías asociadas y negocios conjuntos y b) ciertos ajustes a la metodología de cálculo, en particular, la eliminación de las valorizaciones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos.
  2. La adopción anticipada de las NIC 27 y 28 implicó para la Sociedad la necesidad de efectuar ajustes en sus estados financieros separados consistentes en el recálculo del valor de las inversiones en subsidiarias y asociadas con el correspondiente efecto en el patrimonio de la Sociedad como resultado de:
    - (i) la eliminación de las valorizaciones de sus inversiones directas en el estado de situación financiera separado de Grupo Aval,
    - (ii) ajustes patrimoniales en las entidades subordinadas de la Sociedad como consecuencia de la adopción por parte de éstas de las NIC 27 y 28
    - (iii) ajustes en utilidades de ejercicios anteriores generados por los recálculos de las utilidades de la sociedad y en sus subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos bajo NIC 27
- Los anteriores ajustes significaron una disminución de los activos en el Estado de Situación Financiera separado de la Sociedad al corte de 31 de diciembre de 2015 por valor de \$12.107.291 millones y la correspondiente disminución patrimonial.
3. Pese a la disminución patrimonial reflejada al momento de la adopción por los conceptos arriba mencionados, el efecto de la aplicación de la NIC 27 debe ser positivo a futuro al permitir a la Sociedad la posibilidad de reflejar las utilidades de sus asociadas y negocios conjuntos en su estado financiero separado por método de participación patrimonial y no sujeto a la distribución de dividendos por parte de éstas.
  4. La adopción de las NIC 27 y 28 en los estados financieros separados no tiene efectos sobre los estados financieros consolidados en la medida en que: a) las valorizaciones son eliminadas en el proceso de consolidación y b) el método de participación ya aplicaba a las asociadas y negocios conjuntos de acuerdo con lo establecido en la NIC 28.